

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL “MTRO. RAFAEL
RAMÍREZ”**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL “SALVADOR VARELA
RESÉNDIZ”**

SEPTIEMBRE 2023

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, que celebran, por una parte, la **ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL "MTRO. RAFAEL RAMÍREZ"**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ENERR**", representada para tal efecto por su Director el **DR. FIDEL SANTOYO CRUZ**, y por otra parte, la **ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL "SALVADOR VARELA RESÉNDIZ"**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ENESVR**", representada en este acto por el Director el **DR. JUAN MANUEL DURÁN PÉREZ**, al tenor de las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3º. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Ley General de Educación Superior señala en el Artículo 8 Fracción XXIII, la internacionalización solidaria de la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación, vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global.
- III. La Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), establece Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades académicas de las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiados con apoyo financiero tales como Vinculación Institucional y Movilidad académica, a través del Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN).

Por otra parte, la Ley General de Educación Superior en el artículo 10 Fracción XXIV, alude la articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local.

- IV. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024 en el rubro de Educación Superior se plantea; en las estrategias 1.4.14.2

“Fortalecer la formación inicial de los docentes y estudiantes en todas las instituciones Formadoras de Docentes (IFD) para incidir en la excelencia”.

- V. Que dos de las competencias profesionales de los planes de estudios 2018 para la formación de docentes para la educación básica son: Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional; y Colabora con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.
- VI. Que el perfil de egreso del plan de estudios 2022 establece que: Se conduce de manera ética, desde un enfoque de derechos humanos y derechos de la infancia, ante la diversidad de situaciones que se presentan en su desarrollo personal y en la práctica profesional y colabora con las familias y la comunidad generando acciones que favorezcan su participación en la toma de decisiones para atender problemáticas que limiten el desarrollo integral educativo de las niñas y los niños

Que con fecha del mes de septiembre del 2023, la **ENERR** y la **ENESVR**, suscribieron un acuerdo de colaboración estudiantil, docente y de investigación académica, científica y cultural, cuyo objeto es establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, entre las que destaca el intercambio estudiantil y el intercambio de personal académico.

DECLARACIONES

I. Declara la “**ENERR**”

- a) Que es una Institución adscrita al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos ISEP, del Estado de Baja California.
- b) La “**ENERR**”, declara tener su fundamento de creación en el proceso de las conquistas populares de la Revolución Mexicana de 1922, como parte de las escuelas Normales Rurales, sintetizando el derecho de movilidad social de los hijos de campesinos al acceder a una profesión, teniendo el estado la obligación de ampliar la cobertura de educación básica en las regiones rurales del país por medio de la formación de maestros rurales, así como, la exigencia de los campesinos de acceder a apoyo técnico.
- c) En 1977, se crea la “**ENERR**”, y responde al Programa de Creación de las escuelas Normales Rurales en el país; con la participación de los agricultores unidos a la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.) y la Confederación Campesina Independiente (C.C. I.)
- d) La “**ENERR**” busca promover el progreso de las comunidades por medio de la formación de maestros, siendo ellos referentes de desarrollo social, fundamentado en el compromiso y vocación por la enseñanza, como garantía de promoción de saberes y acciones culturales, dentro y fuera de la institución.

- e) La "ENERR" tiene como propósito contribuir paulatinamente a transformar la realidad social y cultural de nuestro país. Ser reconocida como institución de educación superior, por el alto nivel académico que los docentes persiguen día con día para los estudiantes normalistas en este momento y en un futuro como maestros en servicio, a través de la práctica reflexiva y el análisis de la misma, apoyada siempre en la práctica de los valores humanos.
- f) La "ENERR" es una institución de Educación Superior formadora de docentes que contribuye al enriquecimiento de la cultura, generando impacto positivo en las comunidades donde se desempeñan, dejando huellas imborrables en la vida de quienes se forman y posibilitando transformaciones desde la esencia pedagógica para forjar propósitos e ideales de cambio, procurando con esta, una mirada reflexiva hacia la construcción de un mejor futuro.
- g) Su visión es ser una institución reconocida por la sociedad, en virtud de la calidad de sus servicios, el alto nivel académico de sus maestros y egresados; y por funcionar a través de la reflexión y el análisis como una comunidad de aprendizaje, comprometida con la búsqueda constante de la innovación pedagógica y la práctica ética de los valores. Su misión como Institución de Educación Superior es formar Licenciados en Educación Primaria con un enfoque científico, humanista y de constante innovación pedagógica y que asume como principio de su acción los valores universales y que contribuye a la transformación de la realidad educativa social y cultural de nuestro país. reconocida por su liderazgo en procesos pedagógicos investigativos incluyentes y en generación de desarrollo sociocultural.
- h) El Dr. Fidel Santoyo Cruz, conforme al nombramiento otorgado por el Coordinador del ISEP, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, los 22 días del mes de abril de 2022 en su carácter de director, tiene la facultad de representar a la "ENERR", así mismo, de suscribir acuerdos de colaboración académicos de esta índole, por lo cual, se encuentra en condiciones de reconocer el presente instrumento.
- i) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Delta S/N, C. P. 21705, Ejido Nuevo León, en el valle de la ciudad de Mexicali Baja California. Teléfono: 52 686 523 0126, correo electrónico: enerrdireccion@gmail.com

II. Declara la "ENESVR"

- a) Que es una institución adscrita a la **Secretaría de Educación de Zacatecas de México** y fue fundada bajo decreto a los 21 días del mes de noviembre de 1977.
- b) Que tiene como misión ser una Institución de Educación Superior que desarrolla un modelo estratégico de gestión buscando permanentemente la Calidad Educativa, para formar profesionales de la

educación con capacidad de transformar los diversos contextos socioeducativos donde se desempeñen.

- c) Que el **Dr. Juan Manuel Durán Pérez**, en su calidad de **Director** conforme al nombramiento otorgado por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a los 19 días del mes de noviembre de 2021, con fundamento en el artículo 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, está facultado para suscribir el presente acuerdo de colaboración.

- d) Que señala como su domicilio el de **Avenida de la Normal s/n Juchipila, Zacatecas, C.P. 99960** con números de teléfonos: **[467] 952-15 10 y [467] 952- 2178** además de un correo electrónico **direccioneneju@gmail.com**

III. Declaran las "**PARTES**"

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que ostentan y acuden a la firma del presente instrumento.
- b) Que existe la necesidad de fortalecer procesos de formación de recursos humanos y ampliar la calidad de los servicios educativos y para satisfacerlas se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales.
- c) Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: la atención educativa a población en situación de riesgo y/o vulnerable; la capacitación y actualización de personal que atiende a estos grupos; la generación de conocimientos e intercambio de información, y el uso de tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
- d) Específicamente, las "**PARTES**" subrayan la relevancia de formar docentes en las Escuelas Normales, así como la constante capacitación y actualización de los profesores y esperan que, con la firma del presente acuerdo, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de la educación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, las "**PARTES**" celebran el presente acuerdo, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo de colaboración Académica es establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para desarrollar e implementar un programa de movilidad académica, así como el intercambio de docentes e investigadores, que coadyuven al fortalecimiento educativo normalista y a la innovación educativa.

SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Las **"PARTES"** firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar acciones y proyectos a través de sus respectivas direcciones, jefaturas y/o coordinaciones, los programas específicos de intercambio estudiantil y de profesores en las áreas académicas e investigación.
2. Intercambiar profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar investigaciones en las áreas mencionadas, a través de invitaciones previas, según los procedimientos establecidos por cada institución.
3. Intercambiar estudiantes con el objeto de que cursen asignaturas del nivel correspondiente.
4. Realizar proyectos interinstitucionales, actividades que se puedan realizar dentro del marco de los programas académicos, profesionales, culturales o deportivos que la **ENESVR** y/o la **ENERR** ofrece.
5. Establecer alianzas entre docentes para la investigación y producción científica.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

Los alcances del presente acuerdo de colaboración se regularán de la siguiente manera:

1. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL:

- a. Podrán participar estudiantes que hayan cursado cuando menos el 50% de sus estudios en la institución de origen, realizando su intercambio a través de estancias que estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (periodos de uno a tres meses) medianas (un semestre) y largas (de un año).
- b. Las **"PARTES"** deberán establecer un plan de trabajo, comprometiéndose y procurando mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno-por-uno.
- c. La selección de estudiantes de intercambio de una u otra institución se realizará según los criterios académicos y administrativos de la institución de origen del estudiante y será sometida a la evaluación y eventual aceptación por parte de la institución de destino.
- d. Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Ser estudiante regular inscrito en la institución de origen.
 - ii. Ser estudiante con promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
 - iii. Presentar un certificado de buena salud y de seguro médico válido para su estancia en la institución receptora
 - iv. Ser postulado por su institución de origen.
- e. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes regularmente matriculados en cada institución, y se regirán por las normas y reglamentos de la institución anfitriona.

- f. Los estudiantes que participen del intercambio mantendrán su condición regular de matrícula y pagos correspondientes en su institución de origen.
- g. Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la EDINEN, a través del proyecto PorFEN autorizado para la Institución de origen para esos efectos, cualquier otra erogación, Serán responsabilidad de la Escuela Normal de Origen, en el marco de la EDINEN, conforme al Proyecto estratégico del ProFEN
- h. La institución anfitriona asistirá a los estudiantes en la obtención de alojamiento a través de asesoría de localidades disponibles y/o programas de hospedaje voluntario familiar, acorde a la viabilidad del programa en la institución.
- i. La institución anfitriona brindará apoyo personal, y en lo relativo a la integración social, ciudadana y de inmersión cultural, a través de programas artísticos, culturales y de formación integral.
- j. La institución de origen aceptará de antemano, el sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido.
- k. La institución receptora valorará y evaluará el aprovechamiento académico de los estudiantes recibidos, de la misma forma que evalúa a sus propios estudiantes.
- l. Se brindará apoyo académico, psicológico y de formación integral a los estudiantes visitantes durante su estancia en la institución receptora.
- m. Los participantes en el programa elaborarán un reporte final de actividades académicas, de investigación y culturales que remitirán al coordinador del programa de intercambio académico de su institución de origen.

2. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES.

Con el objeto de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para estos fines se acuerda:

- a. Los profesores e investigadores mantendrán la relación de trabajo con la institución de educación superior (IES) de origen, durante el tiempo del intercambio.
- b. Las IES involucradas en el intercambio acordarán las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades académicas previstas.
- c. Los profesores e investigadores podrán realizar sus estudios o investigaciones académicas en colaboración con alguno de los Cuerpos Académicos de la institución; así como actividades diversificadas (docencia, investigación, difusión, asesoría de tesis, tutoría) durante uno (1) o dos (2) semestres académicos o por periodos convenidos por las partes, todo esto en cumplimiento de la normativa establecida para la movilidad e intercambio

- docente establecida en entidad federativa a la que pertenezcan las escuelas normales involucradas
- d. El intercambio de profesores requiere la aprobación de las instituciones participantes y se realizará siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible, con el de la IES de origen.
 - e. Los profesores recibirán su salario por parte de la institución de origen, durante su estancia en la institución receptora a través de transferencias electrónicas y/o proceso que el Departamento de Recursos Humanos determine.
 - f. En este programa se tomarán los lugares de enseñanza o investigación por tiempo acordado por las instituciones participantes. La cantidad de lugares será fijado en los programas específicos de intercambio académico y de investigación de docentes siendo de mutuo acuerdo por las respectivas partes especificados por las instituciones.
 - g. Las autoridades correspondientes de las IES deben aprobar el intercambio de su área de especialización.
 - h. Los profesores se involucrarán en la institución receptora promoviendo la relación entre las IES participantes, facilitando contactos entre profesores interesados en futuros intercambios.
 - i. Los intercambios relacionados con proyectos de investigación serán acompañados con cursos intensivos, talleres, simposios, conferencias, diplomados, impartidos por los profesores participantes de ambas instituciones.
 - j. Los participantes de los procesos de intercambio implementarán y ejecutarán programas de trabajo, los cuales deberán ser aceptados por ambas instituciones.
 - k. Los participantes brindarán asesoría para la creación de programas de especialidad, diplomado y maestría.
 - l. Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas y posdoctorales serán convenidas en cada caso particular.
 - m. Los catedráticos dentro del programa de intercambio podrán solventar los gastos inherentes a la movilidad o intercambio son los recursos asignados desde el ProFEN, de haber sido así establecidos. De lo contrario, serán responsables de sus costos de hospedaje, alimentación, transporte, seguro médico y materiales educativos. Las **"PARTES"** acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna con el fin de facilitar la adecuada planificación financiera.

CUARTA: DE LOS RECURSOS

1. Las **"PARTES"** están de acuerdo en compartir los gastos que se deriven de los programas y proyectos que se realicen de manera conjunta, toda vez que ambas instituciones gestionarán la obtención de financiamiento. Cada parte deberá, designar de su propio presupuesto los recursos requeridos para el cumplimiento de los compromisos generados por el presente acuerdo.

2. Las **"PARTES"** se comprometen a permitir la vinculación entre sus comunidades con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinarios.
3. Por medio de este acuerdo las **"PARTES"** podrán tener acceso a la infraestructura de la otra, facilitando así el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación.
4. Las **"PARTES"** realizarán actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así mismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.
5. Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para las instituciones o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan a la docencia y a la investigación.
6. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones participantes, considerando que:
 - a. En el caso de los estudiantes de estancias cortas, ellos sufragarán sus gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en la institución receptora.
 - b. En el caso de los profesores e investigadores de intercambio podrán solventar los gastos inherentes a la movilidad o intercambio son los recursos asignados desde el ProFEN, de haber sido así establecidos, de lo contrario, sufragarán sus gastos de transporte que incluye viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en la institución receptora.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las **"PARTES"** acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que ambas partes llegasen a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo específico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. Cada parte asume la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.
2. Las **"PARTES"** acuerdan que en materia de derechos de autor se sujetan a los siguientes principios:
 - a. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.
 - b. Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.
3. Las **"PARTES"** se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados

durante la realización de la movilidad estudiantil y/o intercambio de profesores e investigadores que deriven del presente acuerdo.

SEXTA: UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Las **"PARTES"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por la **"ENERR"**

NOMBRE: Dr. Fidel Santoyo Cruz
CARGO: Director de la ENERR
TELÉFONO: 52 686 523 0126
CEL: 686 230 8890
CORREO ELECTRÓNICO: fidelsantoyo@edubc.mx
DIRECCIÓN: BOULEVARD DELTA S/N, 21705 NUEVO LEÓN, B.C.

NOMBRE: Mtra. Delia Delgadillo Iñiguez
CARGO: Subdirectora Académica de la ENERR
TELÉFONO: 52 686 523 0126
CEL: 686 280 9628
CORREO ELECTRÓNICO: ddelgadilloi@edubc.mx
DIRECCIÓN: Boulevard Delta S/N, 21705 Nuevo León, B.C.

NOMBRE: Mtra. Lorena Isabel Vargas García
CARGO: Jefa Del Departamento De Movilidad Académica De La Enerr
TELÉFONO: 52 686 523 0126
CEL: 686 201 3805
CORREO ELECTRÓNICO: lorenavargasg@edubc.mx
DIRECCIÓN: Boulevard Delta S/N, 21705 Nuevo León, B.C.

Por la **"ENESVR"**

NOMBRE: Dr. Juan Manuel Durán Pérez
CARGO: Director de la ENESVR
TELÉFONO: 52 4679521510
CEL: 4671050789
CORREO ELECTRÓNICO: direccioneneju@gmail.com
DIRECCIÓN: Avenida La Normal S/N

NOMBRE: Juan Abraham Legaspi Duran
CARGO: Subdirector Académico de la ENESVR
TELÉFONO: 52 4679521510
CEL: 4671022740



CORREO ELECTRÓNICO: subdireccioneseneju@gmail.com

DIRECCIÓN: Avenida La Normal S/N

NOMBRE: Dulce Cristal Mejía Durán

CARGO: Jefa del Departamento de Movilidad Académica de la ENESVR

TELÉFONO: 4679521171

CEL: 4921260853

CORREO ELECTRÓNICO: movilidad.normales.seduzac@gmail.com

DIRECCIÓN: Avenida La Normal S/N

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

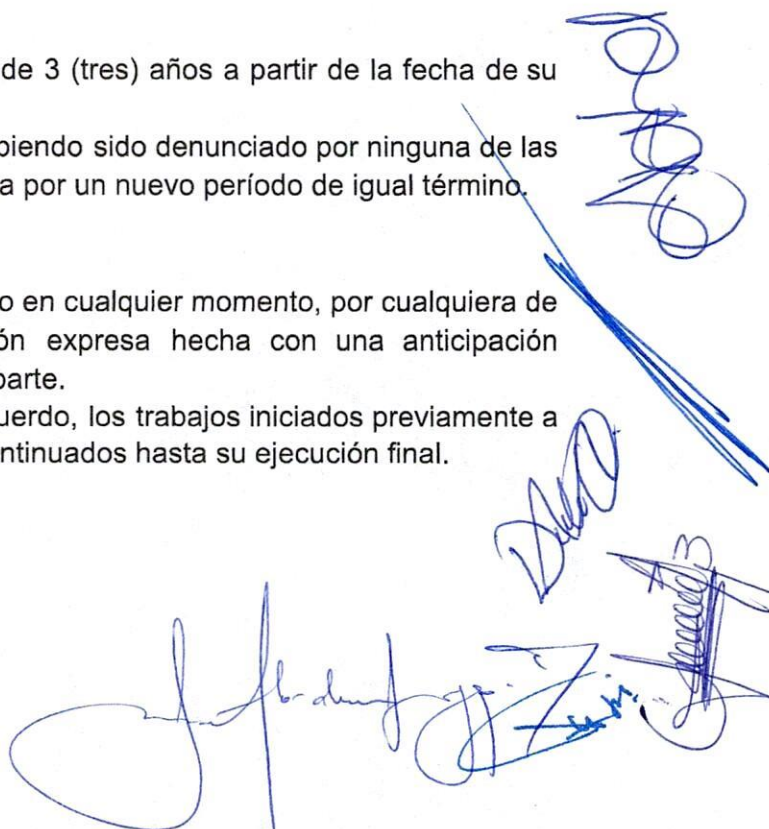
- a) Las **"PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
- b) El personal de cada parte que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad que se derive del presente acuerdo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo comisionó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
- c) Cada una de las **"PARTES"**, se compromete a mantener en paz y a salvo a la otra, respecto de los reclamos y exigencias de sus propios trabajadores.

OCTAVA: VIGENCIA

1. El presente acuerdo regirá por el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma.
2. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

NOVENA: RESCISIÓN

1. El presente acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las **"PARTES"**, mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte.
2. En caso de finalización del presente acuerdo, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA: FORO



Para dirimir las dudas que se puedan suscitar en la ejecución e interpretación del presente acuerdo, las **"PARTES"** emplearán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOGOS, MARCAS E IMAGEN

El presente acuerdo confiere derechos a la **ENERR**, y a la **ENESVR** para utilizar los logotipos, marcas e imagen en publicidad de cada una de las **"PARTES"** en proyectos conjuntos.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman al pie y en los márgenes de los cuatro ejemplares del presente acuerdo en Juchipila, Zacatecas, Diciembre del 2023.


Director de la Escuela Normal
Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"
EJIDO NUEVO LEÓN
MEXICALTÍN
Dr. Fidel Santoyo Cruz


Director de la Escuela Normal
Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
Dr. Juan Manuel Durán Pérez
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL
"SALVADOR VARELA RESÉNDIZ"
CLAVE: 32DNL0002V
JUCHIPILA, ZAC.

TESTIGOS

Subdirector Académico de la "ENERR"
Mtra. Delia Delgadillo Iniguez

Subdirector Académico de la "ENESVR"
Dr. Juan Abraham Legaspi Durán

Enlace de Movilidad Académica de la
"ENERR"
Mtra. Lorena Isabel Vargas García

Enlace de Movilidad Académica de la
"ENESVR"
Dra. Dulce Cristal Mejía Durán